

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 1997-07365-01

Previo a fijar el aviso a que se refiere el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte interesada deberá precisar cuál o cuáles medidas cautelares busca cancelar a través de la formalidad establecida en la citada norma.

Una vez se precise lo pertinente, ingrese el asunto al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 82
fijado el 31 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98d2c11beb94a37eee6963bc4964a6fb872fc98ae7a2916c9c3090ff89ef627**

Documento generado en 30/08/2022 07:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>